

## Criterios en Materia Disciplinaria del CJF

### Criterio Número: 90

**CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PARA SU CONFIGURACIÓN BASTA QUE SE INCURRA EN UN ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO (ARTÍCULO 47, FRACCIÓN XXII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, VIGENTE HASTA EL 13 DE MARZO DE 2002, POR LO QUE RESPECTA AL ÁMBITO FEDERAL).**

El artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (vigente hasta el 13 de marzo de 2002, por lo que respecta al ámbito Federal), contempla las obligaciones de todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan; en la fracción XXII impone al funcionario la obligación de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, por ende, para la configuración de una causa de responsabilidad administrativa, basta que se incurra en un acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, consecuentemente, no es necesario que exista reiteración de conductas de la misma naturaleza.

Denuncia administrativa 7/1999 y su acumulada 20/99. Pleno del Consejo de la Judicatura Federal: 20 de septiembre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Adolfo O. Aragón Mendía. Secretario: Marcelino Ángel Ramírez.

Véase: Tesis de rubro "RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PRESUPUESTOS PARA QUE SE ACTUALICE CUANDO SE ALEGA EL INCUMPLIMIENTO DE UNA DISPOSICIÓN LEGAL, REGLAMENTARIA O ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO", derivada de la queja administrativa 265/2006.

Nota: El artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos vigente a partir del 14 de marzo de 2002, dispone: Todo servidor Público tendrá las siguientes obligaciones: (...) XXIV. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.